



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Reales decretos.

Habiendo renunciado D. Juan Antonio Rascon el cargo de Diputado á cortes por el distrito de Aspe, provincia de Alicante,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en San Ildefonso á 10 de Agosto de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de la Gobernacion, Antonio Aguilar y Correa.

Habiendo renunciado D. Nicanor de Advarado el cargo de Diputado

á cortes por el distrito de Puebla de Tribes, provincia de Orense.

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en San Ildefonso á 10 de Agosto de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de la Gobernacion, Antonio Aguilar y Correa.

### GOBIERNO

#### de la provincia de Zaragoza.

Circular número 433.

El Hmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente.

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion de la obra que con el título de «Diccionario de la legislacion y del enjuiciamiento criminales modernos correspondientes á los Tribunales ordinarios» publica en esta Corte D. Nicolas Malo y Jordana, Abogado del Ilre. Colegio de la misma.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro in-

terino de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Zaragoza 14 de Agosto de 1862.—Pedro de Navascués.

### ORDEN PÚBLICO.

Circular número 434.

Los Alcaldes, guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia, de esta provincia, procurarán la captura de Mariano Tajada y Villacampa, vecino de Pastriz, cuyas señas se espresan á continuacion. En el caso de que fuere habido, lo remitirán con toda seguridad á mi disposicion para los efectos que procedan Zaragoza 6 de Agosto de 1862.—Pedro de Navascués.

#### Señas del reclamado.

Edad 52 años. estatura 5 pies escasos, pelo negro entrecano, barba lampiña, nariz regular, boca idem, ojos garzos, su mirar bajo, color sano. Es viudo; de oficio jornalero, y viste á estilo del pais.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º	12.º	13.º	14.º	15.º	16.º	17.º	18.º	19.º	20.º	21.º	22.º	23.º	24.º	25.º	26.º	27.º	28.º	29.º	30.º	31.º	32.º	33.º	34.º	35.º	36.º	37.º	38.º	39.º	40.º	41.º	42.º	43.º	44.º	45.º	46.º	47.º	48.º	49.º	50.º	51.º	52.º	53.º	54.º	55.º	56.º	57.º	58.º	59.º	60.º	61.º	62.º	63.º	64.º	65.º	66.º	67.º	68.º	69.º	70.º	71.º	72.º	73.º	74.º	75.º	76.º	77.º	78.º	79.º	80.º	81.º	82.º	83.º	84.º	85.º	86.º	87.º	88.º	89.º	90.º	91.º	92.º	93.º	94.º	95.º	96.º	97.º	98.º	99.º	100.º
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-------

Circular número 434.  
Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Necesitándose para el servicio de los enfermos del Hospital de Gracia 100 arrobas de lana blanca lavada para colchones, se saca á pública subasta su adquisicion en el acto que se celebrará el dia 30 del actual á las doce de su mañana en el Gobierno de la provincia ante esta corporacion, bajo el tipo de 160 reales arroba en baja, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de dicha Junta y conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852: Zaragoza 12 de Agosto de 1862.—El Gobernador Presidente, Pedro de Navascués.—Francisco Sagarra, secretario.

#### Modelo de proposicion.

Don N. N... vecino de..... habitante en la calle de..... número..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de 100 arrobas de lana blanca lavada, que pretende adquirir el Hospital de Gracia, ofrece dárla á.... (el precio en letra) reales arroba, con las condiciones que se exigen. Y de conformidad á lo prevenido acompaña documento que acredita el depósito previo.

Fecha y firma.

iguales entre los vecinos de que responde una junta de mayores contribuyentes. Los que quieran pretenderlo dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento hasta el 20 del próximo Setiembre en cuyo día se proveerá.

Terminadas ya las operaciones del amillaramiento del pueblo de Alconchel, se halla ya de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que todos los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo hasta fin del mes actual y hacer las reclamaciones que crean justas como está prevenido.

El amillaramiento de la villa de Añon se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo. Lo que se anuncia al público á fin de que los vecinos á terratenientes del mismo puedan examinarlo dentro de dicho plazo.

La fragua de la villa de Toved propia de los labradores, se halla vacante, con los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto, y se admiten solicitudes hasta el primero de Setiembre que se proveerá.

Cuerpo de Ingenieros de montes.  
Distrito de Zaragoza.

Por providencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de fecha 17 del actual se sacan á pública subasta bajo el tipo de 294 rs. 98 arrobas de carbon de encina, que procedentes de comiso existen detenidas y depositadas ante el Alcalde constitucional de Cerveruela, cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Setiembre próximo á las doce de su mañana, en las casas consistoriales del mismo, bajo el pliego de condiciones que obrará en la secretaria del Ayuntamiento y en este dis-

Comisaria de guerra é inspeccion del Hospital militar de esta plaza.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente de ejército y de este distrito, se celebrará una pública licitacion á las doce del día 26 del actual en la contraloria de dicho Hospital para contratar las obras de albañilería y carpintería que han de verificarse en el mismo, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y demas antecedentes que se hallan de manifiesto desde luego, debiendo presentarse aquellas cerradas y acompañadas de la carta de pago que acredite haber depositado en la caja sucursal la cantidad de 3.000 rs. vn. para las primeras y 2.000 para las segundas, todo en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 3 de Junio del mismo. De 9 á 12 por la mañana y de 4 á 6 por la tarde se permitirá la entrada á los que deseen enterarse de los pormenores de las obras. Zaragoza 12 de Agosto de 1862.—Julian de Echenique.

Batallon provincial de Teruel número 56.

Los sargentos, cabos y soldados que procedentes del reemplazo de 1855, han ingresado en este Batallon en virtud de lo mandado por Real orden de 8 de Marzo último, se presentarán en esta ciudad de Teruel por sí mismos ó por medio de persona con poder bastante para recoger sus licencias absolutas tan luego como vayan cumpliendo el tiempo de su empeño.

Se suplica á los Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia de Zaragoza correspondientes á la demarcacion de este Batallon, se sirvan hacer saber este aviso á los milicianos provinciales residentes en los suyos respectivos, y procedentes del referido reemplazo. Teruel 10 de Agosto de 1862.—El Coronel primer Jefe, Francisco Moral.

El partido de cirujano del pueblo de Moros se halla vacante desde S. Miguel de Setiembre: su dotacion consiste en 600 rs. pagados del presupuesto municipal por la asistencia de pobres y 4800 por las

# PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la segunda quincena del mes de Julio.

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.												
	CABEZA DE PARTIDO.		GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.		GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.						
Ateca.....	38,40	22,80	24	36	26,	65,25	8,	42	1,82	7	2,50	67,87	40,72	42,72	3,12	2,23	5,19	0,49	2,59	3,93	15,23	0,21	0,08
Balchite.....	42,50	16,87	24	36	25,92	61,11	6,66	33,	2,67	3,51	92	75,69	30,03	2,23	4,86	0,41	2,03	5,68	5,68	7,60	7,60	0,12	0,12
Borja.....	36,	16	20	19	26,	64	5,	18	2,84	2,36	1,50	63,11	22,49	2,23	4,62	0,30	1,10	6,11	6,11	5,09	5,09	0,12	0,12
Calatayud.....	37,50	17	20	31	26,	64	3,50	30	2,25	3,25	1,50	66,78	30,27	3,62	5,09	0,21	1,85	4,89	4,89	7,06	7,06	0,08	0,08
Caspe.....	47	14	20	33	24,50	76,	10	40	2	2	2	83,70	24,93	5,21	4,46	0,61	2,47	4,35	4,35	7,06	7,06	0,17	0,17
Daroca.....	42,55	17,81	20	33	24,50	76,	11	24,50	1,66	3,25	1,25	80,74	30,47	5,21	5,05	0,43	2,77	3,20	3,20	6,32	6,32	0,10	0,10
Ejea.....	45	18	20	33	24,50	76,	8	25	2	3	1,25	89,05	33,84	3,81	5,25	0,49	1,93	4,89	4,89	5,09	5,09	0,16	0,16
La Almonia.....	50	19	20	33	24,50	76,	8	25	2	3	1,25	80,74	30,47	3,81	5,25	0,49	1,93	4,89	4,89	5,09	5,09	0,16	0,16
Pina.....	39,60	14,44	20	33	24,50	76,	8,33	37,	2,66	4	1,83	70,43	26,01	3,81	5,15	0,50	2,25	5,78	5,78	8,70	8,70	0,12	0,12
Sos.....	36	16,90	20	33	24,50	76,	6	24	2,83	3,36	1,50	63,11	30,30	2,37	5,73	0,37	1,47	6,11	6,11	7,80	7,80	0,16	0,16
Tarazona.....	43	17	26	21	26,	64	8	36	2	3,60	1,40	76,58	30,27	2,77	5,09	0,49	2,22	4,35	4,35	9,06	9,06	0,11	0,11
Zaragoza.....	47,70	18,34	31	24	26,	63	6,66	33,	2,99	3,75	1,40	84,80	30,43	2,33	5,04	0,52	2,03	6,52	6,52	9,06	9,06	0,11	0,11
Precio medio.....	42,15	16,56	24,36	27	29,54	62,01	8,99	31,87	2,33	3,75	1,71	74,67	30,42	2,47	5,12	0,45	1,95	5,01	5,01	7,95	7,95	0,12	0,12

Zaragoza 13 de Agosto de 1862.—Pedre de Navascues.

trito para inteligencia de los que quieran tomar parte en la citada subasta. Zaragoza 6 de Agosto de 1861.—El Ingeniero Jefe del distrito, Jose Judane.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de Marina, académico profesor y de número de las de legislación y ciencias eclesiásticas en la Corte, condecorado con varias cruces de distinción y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Mariano de Gracia, esposo, natural de esta capital, casado, de 31 años de edad, jornalero de la fábrica de harinas de los Sres. Perez y Lahoz, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesion y muerte subseguida de Vicente Ortega, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 13 de Agosto de 1862.—Blas de Bringas.—Por mandado de S. S.ª, Mariano Moliner.

D. Miguel Wenceslao de Otal, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hallándose vacante una de las plazas de procurador de este Juzgado de primera instancia se hace saber que en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se admitirán las solicitudes que se presenten documentadas, conforme á lo que se prescribe en el art. 61 del reglamento de los Juzgados de primera instancia; debiendo verificarlo los interesados en la secretaría á cargo del que refrenda. Dado en Ateca á 14 de Agosto de 1862.—Miguel Wenceslao de Otal.—De su orden, Manuel Azpeitia.

Licenciado D. Ramon Noval, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Agreda.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Estevan Millan (a) el Curro, natural y vecino de Carabantes, contra quien en dicho Juzgado se instruye causa criminal de oficio por delito de hurto de siete reses lanares, para que se presente en la cárcel pública de este partido en el término de nueve dias, á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, apercibiéndole que de no presentarse en dicho término, se seguirá la causa en rebeldia, entendiéndose las notificaciones y diligencias que ocurran con los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que si fueren hechas en su persona. Dado en Agreda á 5 de Agosto de 1862.—Ramon Noval.—Por su mandado, Arcadio Botija.

D. José Barrau y Bardaji, escribano público por S. M. del número y Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos pendientes en dicho Juzgado y por el oficio de mi cargo se pronunció en 28 de Junio último la sentencia de remate siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza á 28 de Junio del año de 1862; en el pleito ejecutivo incoado en este mi Juzgado por el Montepio de labradores de este arzobispado y en su nombre el Procurador D. José Maria Guillen, contra D. Florencio Prat, labrador y vecino de la villa de Zuera, sobre pago de 4541 reales vellon, resulta; que con fecha 27 de Marzo de 1843, se obligó el referido D. Florencio Prat á devolver la espresada cantidad que habia recibido prestada de dicho monte-pio, mediante escritura pública otorgada por el mismo Prat ante el Notario de esta ciudad D. Juan Antonio Vidal, cuya cantidad se obligó á devolver, con el aumento de un 6 por 100 anual, segun todo consta de la referida

escritura pública obrante al folio tres de estos autos:

Resultando que en virtud de dicha escritura se despachó ejecución contra los bienes del deudor por la cantidad de los 4541 reales vellon espresados á que asciende el crédito principal y el interés de 6 por 100 anual estipulado, habiendo en su consecuencia tenido lugar el embargo de sus bienes con fecha 6 de Diciembre de 1861, en cuyo dia fue citado de remate en persona dicho deudor:

Resultando que á pesar del tiempo trascurrido no se ha opuesto el referido D. Florencio Prat dando lugar á la rebeldia acusada por el actor:

Vistos los artículos 960, 961 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil;

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacerse pago del crédito reclamado gastos y costas en que se condena á la parte ejecutada, y que se publique esta sentencia en los estrados del Juzgado por medio de edictos que se fijarán é insertarán en los diarios de esta capital y Boletín oficial de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Blas de Bringas.»

Asi resulta de dichos autos á que me refiero. Y para que conste cumpliendo con lo mandado libro el presente que signo y firmo en Zaragoza á 9 de Agosto de 1862.—En testimonio de verdad, José Barrau y Bardaji.

Colegio de segunda enseñanza de segunda clase de Calatayud, agregado al Instituto de Zaragoza.

Conforme á lo prevenido en el art. 130 del Reglamento de estudios vigente y disposiciones posteriores, se hallará abierta la matrícula en dicho colegio para los estudios generales de segunda enseñanza desde el 1.º al 15 del mes de Setiembre; que contendrá las asignaturas correspondientes á los cuatro primeros años; mas la de la lógica, lengua francesa y dibujo lineal.

Para ingresar en la segunda enseñanza se requiere:

1.º Acreditar con la partida de bautismo haber cumplido diez años de edad.

2.º Ser aprobado en un examen general de las asignaturas que comprende la primera enseñanza y por la cual se satisfarán 20 reales.

3.º Los que procedan de otros establecimientos presentarán una certificación de las asignaturas que en ellos hubiesen cursado.

4.º Los derechos de matrícula son 120 rs. que se satisfarán por mitad en dos plazos.

De conformidad tambien con el Reglamento general de Colegios internos de segunda enseñanza, se admitirán para el próximo curso en dicho colegio alumnos internos y medio pupilos desde el 1.º al 15 de Setiembre.

Las condiciones para su admision serán las siguientes:

1.ª Solicitud para su ingreso.

2.ª Ser examinado y aprobado en las asignaturas de primera enseñanza.

3.ª Satisfacer los alumnos internos cinco reales y medio de pension diaria y los medio pupilos noventa reales mensuales, verificándose los pagos por mesadas ó trimestres adelantados.

4.ª Los alumnos internos deberán traer á su ingreso un catre pintado de verde ó cama de hierro, un colchon y un gergon, dos almohadas con cuatro fundas, cuatro sábanas, dos mantas y una cubierta, cuatro servilletas y tres tohallas, un cubierto de metal blanco, un cuchillo sin punta, cepillo, peine y tijeras.

Los medio pupilos traerán un cubierto de metal blanco, un cuchillo sin punta y una servilleta que mudarán cada semana.

5.ª El traje consistirá en un pantalon y chaqueta de paño azul turquí, gorra del mismo paño con las armas del Colegio; y para dentro del establecimiento, á no estar deteriorada la ropa que lleven, el mismo traje anterior de paño gris oscuro y un saco-gaban.

Los exámenes de ingreso pa-

ra la segunda enseñanza tendrán lugar el día 6 de Setiembre.

Calatayud á 13 de Agosto de 1862.—El Director, Manuel Dui Royo.

D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de que luego se hará mención se ha dado y pronunciado en este día la sentencia cuyo tenor á la letra es el siguiente:

Sentencia.—En la villa de Belchite á 11 de Agosto de 1862, el Sr. D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de la misma y su partido; en vista de estos autos seguidos entre partes de la una y como demandantes Dionisio, Martina y Eusebia Gorgas, hermanos, de esta vecindad y en su nombre el Procurador D. Jacinto Zafrañed, y de la otra como demandado Valero Gorgas, padre de aquellos, representado en su rebeldía por los estrados de tribunal en cuyos autos ha sido también oído el Promotor fiscal del Juzgado, sobre que se declare pobre á los primeros con el objeto de interponer tercera con dominio á los bienes embargados al segundo en la causa seguida contra el mismo y otros sobre robo de conejos á Mariano García vecino de esta villa; por ante mi el infrascrito escribano, dijo:

Resultado que Dionisio, Martina y Eusebia Gorgas no tienen otros bienes que la mitad de la casa y corral embargados á su padre y cuyo producto líquido anual de ambas fincas asciende á 78 rs. 38 cént. sin que además ejerzan tráfico industrial ni comercio alguno manteniéndose el Dionisio con su oficio de bracero de campo y la Martina y Eusebia Gorgas con el servicio doméstico á que se dedican.

Considerando que por ello se hallan los tres en la clase de pobres: y en vista de lo que dispone el artículo 1.º del Real Decreto de 25 de Mayo de 1860 de la ley de beneficencia.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobres á Dionisio, Martina y Eusebia Gorgas para solo el objeto de interponer la tercera de que queda hecho mérito, y esto sin perjuicio del pago de las costas de su defensa en su caso. Pues por esa mi sentencia que se notificará á las partes, haciéndose además notoria por medio de edictos, remitiendo un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial de la misma, así lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro Aspás.

—Ante mi, Ramon Ruiz de Luna.

Y para la mayor notoriedad y en cumplimiento de lo mandado en la misma expido el presente en la villa de Belchite á 11 de Agosto de 1862.—Por su mandado, Ramon Ruiz de Luna.

### Parte no oficial.

#### Sociedad especial minera Unión y Constancia.

Compartimiento al artículo 1.º del Reglamento de la espresada Compañía, la Junta directiva de la misma ha acordado requerir por segunda vez á los socios D. José Viedma, Lázaro Herrero, Victoriano Diez, Manuel Grajales, Antonio Español, Bartolomé Alejandro, José García, Miguel Lopez, Julian Ruiz, José Lapeña, Catalina Candillas, Miguel Arruebo, Vicente Calvo y Enrique Oschea, para que en el término de quince días se sirvan satisfacer los dividendos pasados que, en virtud de la Sociedad, poseen y que han de pagar con arreglo al citado artículo. Madrid, 6 de Agosto de 1862.—P. A. de la U. D.—El Presidente, Matias I. acasa.

## ANUNCIO INTERESANTE á los Ayuntamientos y Secretarios de los mismos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos siguientes:

Cuentas del Alcalde con su carpeta y estado clasificado, con arreglo al modelo inserto en los Boletines oficiales números 434, 452 y 453 de este año.

Cuentas generales del Depositario, con sus carpetas y estados de contribuciones, repartos de inmuebles, con los estados de clasificación, resumen y agraviación con arreglo al modelo inserto en el Boletín oficial núm. 469.

Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas conforme al modelo publicado en el Boletín oficial núm. 473.

Id. de consumos.

Análisis de los datos territoriales, de subsidio y consumos.

Libramientos, cargaremes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data con sus carpetas.

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos.

Inventarios.

Cartillas de evaluación para la nueva estadística.

Pólizas de consumos.

Papeletas de aviso.

Id. de conminación.

Recibos de recaudadores sobre inmuebles, subsidio y consumos.

Estados de nacidos, casados y muertos mensuales.

Estados mensuales que comprenden número de nacidos y muertos en los pueblos.

Otros mensuales que dan los señores facultativos de las enfermedades y de los niños nacidos y muertos.

Papeletas de juicios.

Relaciones de multas.

Estados de granos y caldos para pueblos y cabezas de partido.

Un libro de la ley de consumos con su instrucción.

Listas cobratorias.

Padron de vecinos que deben formar los Alcaldes.

Cuaderno de registro para formar el padron de cédulas de vecindad.

Recibos para los maestros y listas de asistencia para las escuelas.

Estados de faltas mensuales.

Estados para designar los precios de granos y caldos que dan los Ayuntamientos por quincenas y trimestres.

Recibos para los maestros y listas de asistencia para las escuelas.

Estados de faltas mensuales.

Estados para designar los precios de granos y caldos que dan los Ayuntamientos por quincenas y trimestres.

Recibos para los maestros y listas de asistencia para las escuelas.

Estados de faltas mensuales.

Estados para designar los precios de granos y caldos que dan los Ayuntamientos por quincenas y trimestres.

Recibos para los maestros y listas de asistencia para las escuelas.

Estados de faltas mensuales.

Estados para designar los precios de granos y caldos que dan los Ayuntamientos por quincenas y trimestres.

## IMPRESION de Antonio Gallifa.